

## **CIRCULAR N° 2**

### **IC 500005719**

#### **MANTENIMIENTO CABLEADO ESTRUCTURADO 2026-2028**

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de YPFB TRANSPORTE S.A. y de acuerdo a lo estipulado en la Invitación a Cotizar, Numeral 9. ACLARACIONES Y ENMIENDAS, mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

- 1.** ¿En cumplimiento del Principio de Economía y Concurrencia, y considerando que la trazabilidad metrológica puede ser garantizada mediante laboratorios acreditados, se aceptará como válido la presentación del Certificado de Calibración de Fábrica original (año de fabricación) acompañado de un Certificado de Calibración vigente emitido por un laboratorio local acreditado bajo norma ISO/IEC 17025? En caso negativo, ¿cuál es la justificación técnica específica que sustenta que únicamente la calibración de fábrica vigente garantiza la precisión de las mediciones, descartando la validez de laboratorios acreditados?

**R1.** *De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso, específicamente en el PUNTO 5 Requisitos del Proveedor, la empresa proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de calibración actualizado de fábrica del equipo certificador de cableado estructurado, siendo este un requisito imprescindible para el servicio solicitado. En ese sentido, no se contempla la aceptación de certificados alternativos, combinados o emitidos por terceros, ni la presentación de certificados de fabricación acompañados de calibraciones realizadas por laboratorios locales.*
- 2.** ¿El tiempo de respuesta de 4 horas establecido en el numeral 4 aplica exclusivamente a la Oficina Central Santa Cruz (Km 7,5)? o también es exigible para las sucursales en La Paz, Cochabamba y Sucre? En este último caso, ¿se confirma que el cumplimiento del SLA exige presencia física permanente del contratista en dichas ciudades? Alternativamente, ¿se considerará válido que el cumplimiento del SLA en sucursales se realice mediante diagnóstico remoto inicial dentro de las 4 horas y atención presencial posterior?

**R2.** *El tiempo de respuesta menor o igual a 4 horas hace referencia al inicio de la ejecución de los requerimientos o solicitudes para todos los sitios operativos de YPFB Transporte S.A. de la ciudad de Santa Cruz, no aplica para las sucursales de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Sucre, no se exige presencia física permanente del contratista en dichas ciudades. No se considera válido para el cumplimiento del SLA la modalidad de diagnóstico remoto.*
- 3.** Se observa una inconsistencia estructural entre el TDR y la Planilla Económica (Anexo 7). El TDR exige tres componentes: 1) Mantenimiento preventivo periódico, 2) Bolsa de 80 horas/mes a demanda y 3) Servicios Asociados (viajes y mantenimiento de audio). Sin embargo, la planilla solo permite un precio global mensual y la plataforma ERP solo un global (no mensualizado). ¿se debe prorratear el costo total de los servicios asociados (viajes, viáticos y mantenimiento de audio por 24 meses) dentro de la bolsa mensual de 80 horas, o existe una estructura de facturación separada no reflejada en la planilla?

Asimismo, ¿cuál es la unidad de medida oficial para efectos de facturación mensual: monto fijo mensual o valorización por consumo?

**R3.** *En los Términos de referencia, el PUNTO 2.3 Servicios Asociados se indica que estos servicios no forman parte de la bolsa de 80 horas mensuales, esto quiere decir que estos servicios no contabilizan ni consumen horas de la bolsa de 80 horas mensuales, sin embargo los costos de estos servicios y el costo total de todo aquello que compone y se solicita los Términos de referencia, debe ser prorrateado dentro de una bolsa de horas mensual por 24 meses, la bolsa de 80 horas viene a ser el tiempo de horas hombre que YPFB Transporte S.A. podrá utilizar mensualmente para los requerimientos expresados en el PUNTO 2.1 Alcance General a realizarse en los sitios operativos de YPFB Transporte S.A. de la ciudad de Santa Cruz. Los pagos serán montos fijos mensuales.*

**4.** Respecto a la bolsa de 80 horas mensuales mencionada en el Punto 2 del TDR, se solicita aclarar la metodología de cómputo: ¿Las horas se contabilizan como 'Horas de Reloj' por intervención o como 'Horas Hombre' acumuladas por técnico? Ejemplo aclaratorio:

Si un requerimiento es atendido por una cuadrilla de 2 técnicos durante 4 horas, ¿se descontarán 4 horas de la bolsa mensual (por intervención) o se descontarán 8 horas hombre (4h x 2 personas)? Esta aclaración es vital para el dimensionamiento de la oferta económica y el cálculo del costo unitario.

**R4.** *Se contabiliza como horas hombre acumuladas por técnico.*

**5.** Para los servicios requeridos en la Oficina Central y sucursales, se solicita aclarar: ¿El cómputo de la hora de servicio inicia desde el reporte del evento (salida del personal del contratista) o a partir del arribo físico al sitio (llegada al punto de red)? Considerar que el tiempo de traslado (sobre todo a sucursales, SCR, LPZ, CBBA) impacta directamente en el agotamiento de la bolsa mensual.

**R5.** *El cómputo se realiza a partir del arribo físico al sitio, no se contabiliza el tiempo de traslado.*

**6.** El TDR menciona en el punto 2 'adicionar, modificar o retirar puntos'. Se solicita aclarar: ¿YPFB Transporte proveerá la totalidad de los materiales (cable UTP, Jacks, Patch Cords, canaletas, etc.) o el proponente debe incluirlos en su tarifa horaria? En caso de que el proponente deba proveerlos, ¿cuál es el volumen estimado de consumo durante la vigencia del contrato y bajo qué mecanismo se realizará la reposición o reconocimiento económico de dichos materiales?

**R6.** *YPFB Transporte S.A. proveerá la totalidad de los materiales que se usan para adicionar, modificar o retirar puntos de red de voz y datos, el proponente debe proveer Los materiales como ser etiquetas, precintos, tornillos y otros necesarios considerados como materiales menores.*

Siendo esta toda la información, solicitamos tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 14 de abril de 2026.